REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2020

Radicación No. 110014003031-2019-00779-00

Al tenor de lo dispuesto en el art. 593 del C.G.P. se RESUELVE:

- 1. Decretar el embargo y retención sobre la quinta parte del sueldo, primas, bonificaciones, comisiones, honorarios y demás emolumentos que excedan del salario mínimo que el demandado devengue en la entidad relacionada en el escrito de medidas cautelares.
- 2. Como el expediente se remite a la oficina de ejecución, corresponderá a esta entidad oficiar al pagador de la entidad mencionada, señalándole que debe poner a disposición del juzgado que le sea asignado el respectivo descuento en la cuenta que para tal efecto existe en el Banco Agrario de Colombia y teniendo en cuenta como límite de la medida cautelar la suma de \$90.000.000.oo.

NOTIFÍQUESE¹

GELA MARIA MOLINA PALACIO JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aa0f693975f35713ee781e83c6219307a2ed575266ae770f3f4c1a797586ac6a

Documento generado en 22/10/2020 11:43:59 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 073 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85